

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO.  
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL MARTES 15 DE MARZO DE  
DE 2022.**

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

**ASISTENTES:**

Excma. Sra. Presidenta:

M<sup>a</sup> Dolores Corujo Berriel

**CONSEJEROS:**

Andrés Stinga Perdomo

Rosa Mary Callero Cañada

Jorge M. Peñas Lozano

Myriam E. Barros Grosso

José Alfredo Mendoza Camacho (sin derecho a voto)

**CONSEJEROS AUSENTES:**

Marcos A. Bergaz Villalba

M<sup>a</sup> Elena Solís Yáñez (sin derecho a voto)

**CONSEJERA-SECRETARIA:**

Isabel M<sup>a</sup> Martín Tenorio

**Asiste el Sr. Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos:**

Francisco J. Rodríguez del Castillo

**TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:**

M<sup>a</sup> Dolores García Cid

Siendo las 9:50 horas, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1.- Aprobación del acta de las sesión anterior.**

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el acta de las sesión de fecha 22 de febrero de 2022, por todos los miembros presentes, Sres. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Stinga Perdomo, Barros Grosso y Peñas Lozano.

### **2.- Propuesta de nombramiento de representantes en la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN). Expediente 14106/2019.**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de septiembre de 2019 se nombró al Consejero don Ángel Vázquez Álvarez y al técnico don Esteban Fraile Bonafonte, como titular y suplente respectivamente, representantes del Cabildo Insular de Lanzarote en la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN).

Dado que desde el día 18 de noviembre de 2021 don Ángel Vázquez Álvarez ya no forma parte del Grupo de Gobierno de este Cabildo.

Considerando el escrito presentado por ADERLAN el día 16 de febrero de 2022, con número de Registro General de Entrada 2022-E-RE-2822, interesando la actualización de los representantes de esta Corporación en esa asociación.

Conforme a las competencias que atribuye el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta punto 2 de la citada disposición legal, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la designación de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que ésta sea partícipe.

Esta Presidencia, PROPONE al Consejo de Gobierno Insular nombrar representantes del Cabildo Insular de Lanzarote en la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN) a las siguientes personas:

- Titular: DON ANDRÉS STINGA PERDOMO** (Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza).
- Suplente: DON ESTEBAN FRAILE BONAFONTE** (Coordinador del Servicio de Agricultura, Ganadería, Caza y Pesca).

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de propuesta de nombramiento de representantes en la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN), Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**3.- Propuesta de modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza" y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza por importe de novecientos noventa mil novecientos catorce euros con treinta y siete céntimos. Expediente 11420/2020. Subvenciones Directas o Nominativas.**

Propuesta de modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza" y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza por importe de novecientos noventa mil novecientos catorce euros con treinta y siete céntimos (990.914,37 €).

En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución de "Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza" por importe de novecientos noventa mil novecientos catorce euros con treinta y siete céntimos (990.914,37 €).

Que con fecha 10 de diciembre de 2020 y número de Decreto Resolución 2020-5461, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede al Ayuntamiento de Yaiza una subvención para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza" por importe de novecientos noventa mil novecientos catorce euros con treinta y siete céntimos (990.914,37€) en el que se incluyen los proyectos siguientes: "Proyecto básico y de ejecución de punto 3 de pre-recogida de residuos en Playa Blanca", "Reparación e implantación de parques infantiles del Ayuntamiento de Yaiza", "Campo de tiro municipal de Yaiza" y "Suministro de diferente mobiliario urbano para plazas del municipio de Yaiza", estableciéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2021 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 y número de expediente contable 2/2020-5179 se abona al Ayuntamiento de Yaiza con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de novecientos noventa mil novecientos catorce euros con treinta y siete céntimos (990.914,37€). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

Con fecha 09 de julio de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-3880, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2022 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2022 del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza".

El 10 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RE-288 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza", exponiendo como argumento el retraso producido tanto en la tramitación de la licitación de algunas de las actuaciones, como en la ejecución de las adjudicadas, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

Además, el 31 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RE-1486 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza solicita la modificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza", con la inclusión del proyecto: "Intervención de señalética vertical urbana en el T.M. de Yaiza" por importe de 474.594,93€.

Teniendo en cuenta que la subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote de novecientos noventa mil novecientos catorce euros con treinta y siete céntimos (990.914,37 €) es el importe máximo a financiar de la totalidad de las actuaciones propuestas, la solicitud de la modificación del Ayuntamiento de Yaiza no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

Según se establece en la Base 23. Subvenciones otorgadas, de las Bases de Ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de modificaciones, en subvenciones concedidas, ya sea el plazo de ejecución, condiciones de concesión o proyecto a ejecutar.*

Por todo lo anterior y en atención a la petición formulada por el Ayuntamiento de Yaiza, se propone al Consejo de Gobierno:

Primero.- Aprobación de la modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza” quedando conformado dicho Plan por las obras siguientes:

- 1.-“Proyecto básico y de ejecución de punto 3 de pre-recogida de residuos en Playa Blanca”.
- 2.- “Reparación e implantación de parques infantiles del Ayuntamiento de Yaiza”.
- 3.- “Campo de tiro municipal de Yaiza”.
- 4.- “Suministro de diferente mobiliario urbano para plazas del municipio de Yaiza”.
- 5.- “Intervención de señalética vertical urbana en el T.M. de Yaiza”.

Segundo.- Aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y de justificación hasta el 31 de enero de 2023.

Tercero.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Quinto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de la modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza” y la modificación de los plazos de ejecución y de justificación, Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo, y Peñas Lozano.

**4.- Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías” por importe de un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos. Expediente 11421/2020. Subvenciones Directas o Nominativas.**

Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación

Municipal 2020-Tías" por importe de un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.138.742,36€).

En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de Tías para la ejecución de "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías" por importe de un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.138.742,36€).

Con fecha 10 de diciembre de 2020 y número de Decreto Resolución 2020-5426, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede al Ayuntamiento de Tías una subvención para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías" por importe de un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.138.742,36€) en el que se incluyen los proyectos siguientes: "Adecuación e Instalaciones varias para edificio de Usos Múltiples" y "Acondicionamiento general y reforma del campo de fútbol de Puerto del Carmen", estableciéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2021 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 y número de expediente contable 2/2020-5174 se abona al Ayuntamiento de Tías con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.138.742,36€). Consta el justificador de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

Con fecha 09 de julio de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-3878, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2022 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2022 del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías".

El 20 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-740 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías", exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

Según se establece en la Base 23. Subvenciones otorgadas, de las Bases de Ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de modificaciones, en subvenciones concedidas, ya sea el plazo de ejecución, condiciones de concesión o proyecto a ejecutar.*

Por todo lo anterior y en atención a la petición formulada por el Ayuntamiento de Tías, se propone al Consejo de Gobierno:

Primero.- Aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y de justificación hasta el 31 de enero de 2023, del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías".

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y de justificación hasta el 31 de enero de 2023, del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías, Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**5.- Propuesta de modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo" y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo por importe de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos. Expediente 11422/2020. Subvenciones Directas o Nominativas.**

Propuesta de modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo" y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo por importe de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (466.849,14€).

En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo" por importe de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (466.849,14 €).

Con fecha 10 de diciembre de 2020 y número de Decreto Resolución 2020-5432, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede al Ayuntamiento de Tinajo una subvención para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo" por importe de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (466.849,14€) en el que se incluyen los proyectos siguientes: "Reforma Oficinas Municipales", "Reforma CSC La Santa", "Reforma CSC El Cuchillo", "Reasfaltado Calle El Guirre" y "Asfaltado transversal a Calle Capellanía", estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 y número de expediente contable 2/2020-5176 se abona al Ayuntamiento de Tinajo con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (466.849,14€).

Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria. Con fecha 14 de julio de 2021 y número de Decreto 2021-3942, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2022 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2022, del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo".

El 19 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-687, el Alcalde del Ayuntamiento de Tinajo solicita tanto la modificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo" desistiendo de la ejecución de los proyectos "Reasfaltado 1

Calle El Guiurre" y "Asfaltado transversal a Calle Capellanía", como la ampliación del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

Teniendo en cuenta que la subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (466.849,14€) es el importe máximo a financiar de la totalidad de las actuaciones propuestas, la solicitud de la modificación del Ayuntamiento de Tinajo no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

Según se establece en la Base 23. Subvenciones otorgadas, de las Bases de Ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de modificaciones, en subvenciones concedidas, ya sea el plazo de ejecución, condiciones de concesión o proyecto a ejecutar.*

Por todo lo anterior y en atención a la petición formulada por el Ayuntamiento de Tinajo, se propone al Consejo de Gobierno:

Primero.- Aprobación de la modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo" quedando conformado dicho Plan por las obras siguientes:

- 1.- "Reforma Oficinas Municipales".
- 2.- "Reforma CSC La Santa".
- 3.- "Reforma CSC El Cuchillo".

Segundo.- Aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y de justificación hasta el 31 de enero de 2023.

Tercero.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Quinto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencia durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo" y de los plazos de ejecución y justificación, votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**6.- Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise" por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos. Expediente 11424/2020. Subvenciones Directas o Nominativas.**

Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise" por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (1.286.427,24€).

En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise" por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (1.286.427,24€).

Con fecha 16 de diciembre de 2020 y número de Decreto 2020-5615, el Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Teguise, para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise" por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (1.286.427,24€) en el que se incluyen los proyectos siguientes: "Proyecto de rehabilitación y mejora de canchas deportivas y parques infantiles de Tahiche"; "Reforma en el Centro Sociocultural "Fomento de Tao", cubierta de cancha de bola canaria y salones polivalentes para la Tercera Edad y Juventud"; "Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de zona verde para ocio en Tahiche"; "Adecuación de instalaciones y legalización de actividad para Centro Socio cultural Caleta de Sebo"; "Proyecto Instalaciones de alumbrado público en Avda. Islas Canarias, C/ Las Olas y colindantes en Costa Teguise"; "Proyecto de rehabilitación y mejora del parque infantil y creación de espacio recreativo en Muñique "Parque La Familia" y "Suministro de treinta y ocho (38) luminarias solares compactas tipo led", estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 y número de expediente contable 2/2020-5180 se abona al Ayuntamiento de Teguise, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (1.286.427,24€) . Consta e justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

Con fecha 14 de julio de 2021 y número de Decreto 2021-3931, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2022 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2022.

El 17 de diciembre de 2021, con número de registro de entrada [REDACTED] e Alcalde del Ayuntamiento de Teguise solicita la modificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise" sustituyendo los proyectos "Adecuación de instalaciones y legalización de actividad para Centro Socio cultural Caleta de Sebo" (126.149,68€) y "Proyecto de rehabilitación y mejora del parque infantil y creación de espacio recreativo en Muñique "Parque La Familia" (200.000,00€) por el proyecto "Proyecto básico y de ejecución Adecuación de la Oficina Técnica" (516.352,31€).

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de diciembre de 2021, aprobó por unanimidad la modificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise". Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas nº 25, con fecha 2 de marzo de 2022. Dicho Plan de Cooperación queda conformado por los proyectos siguientes:

- 1.- "Proyecto de rehabilitación y mejora de canchas deportivas y parques infantiles de Tahiche".
- 2.- "Reforma en el Centro Sociocultural "Fomento de Tao", cubierta de cancha de bola canaria y salones polivalentes para la Tercera Edad y Juventud".
- 3.- "Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de zona verde para ocio en Tahiche".
- 4.- "Proyecto Instalaciones de alumbrado público en Avda. Islas Canarias, C/ Las Olas y colindantes en Costa Teguise".
- 5.- "Suministro de treinta y ocho (38) luminarias solares compactas tipo led".
- 6.- "Proyecto básico y de ejecución Adecuación de la Oficina Técnica".

El 20 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-741 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguise solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise", exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

Según se establece en la Base 23. Subvenciones otorgadas, de las Bases de Ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de modificaciones, en subvenciones concedidas, ya sea el plazo de ejecución, condiciones de concesión o proyecto a ejecutar.*

Por todo lo anterior y en atención a la petición formulada por el Ayuntamiento de Teguise, se propone al Consejo de Gobierno:

Primero.- Aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y de justificación hasta el 31 de enero de 2023, del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise".

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencia durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de modificación del plazo de ejecución y de justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise". Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**7.- Propuesta de modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé" y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de un millón sesenta y siete mil cincuenta y un euros**

**con cinco céntimos Expediente 11426/2020. Subvenciones Directas o Nominativas.**

Propuesta de modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé" y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de un millón sesenta y siete mil cincuenta y un euros con cinco céntimos (1.067.051,05€) .

En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé" por importe de un millón sesenta y siete mil cincuenta y un euros con cinco céntimos (1.067.051,05€).

Con fecha 10 de diciembre de 2020 y número de Decreto Resolución 2020-5425, el Cabildo Insular de Lanzarote concede al Ayuntamiento de San Bartolomé una subvención para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé" por importe de un millón sesenta y siete mil cincuenta y un euros con cinco céntimos (1.067.051,05 €) en el que se incluyen los proyectos siguientes: "Proyecto de adecuación e instalaciones en Centro Deportivo San Bartolomé" y "Ampliación del cementerio de San Bartolomé 2020", estableciéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2021 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021. Con fecha 22 de diciembre de 2020 y número de expediente contable 2/2020-5178 se abona al Ayuntamiento de San Bartolomé, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón sesenta y siete mil cincuenta y un euros con cinco céntimos (1.067.051,05€). Consta el justificador de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria. Con fecha 14 de julio de 2021 y número de Decreto 2021-3939, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2022 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2022 del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé".

El 28 de octubre de 2021, con número de registro de entrada [REDACTED] el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita la modificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé" añadiendo en dicho Plan los proyectos siguientes:

- 1.- Nuevo firme y acerado en la calle Los Veroles y un tramo de la calle La Molina en Güime, por importe de 87.594,69€.
- 2.- Compraventa del solar ubicado en la Calle Párroco San Martín, por importe de 162.760,00 €.
- 3.- Proyecto básico y de ejecución de nuevo almacén del campo de fútbol de Playa Honda, por importe de 52.690,26€.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 29 de noviembre de 2021, aprobó por unanimidad la modificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé". Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 11, con fecha 26 de enero de 2022.

El 11 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-186 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé", exponiendo como argumento el retraso producido tanto en la tramitación de la licitación de algunas de las actuaciones, como en la ejecución de las adjudicadas,

dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

Además, el 20 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-796 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita nueva modificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé", desistiendo de la ejecución de la actuación "Proyecto básico y de ejecución de nuevo almacén del campo de fútbol de Playa Honda, por importe de 52.690,26 €.

La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020, teniendo en cuenta que la subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote de un millón sesenta y siete mil cincuenta y un euros con cinco céntimos es el importe máximo a financiar de la totalidad de las actuaciones propuestas.

Según se establece en la Base 23. Subvenciones otorgadas, de las Bases de Ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de modificaciones, en subvenciones concedidas, ya sea el plazo de ejecución, condiciones de concesión o proyecto a ejecutar.*

Por todo lo anterior y en atención a la petición formulada por el Ayuntamiento de San Bartolomé, se propone al Consejo de Gobierno:

Primero.- Aprobación de la modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé" quedando conformado dicho Plan por las obras siguientes:

1.- "Nuevo firme y acerado en la calle Los Veroles y un tramo de la calle La Molina en Güime".

2.- "Compraventa del solar ubicado en la Calle Párroco San Martín".

3.- "Ampliación del cementerio de San Bartolomé 2020".

4.- "Proyecto de adecuación e instalaciones en Centro Deportivo de San Bartolomé".

Segundo.- Aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y de justificación hasta el 31 de enero de 2023.

Tercero.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Quinto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé", votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**8.- Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría" por importe de cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos. Expediente 11427/2020. Subvenciones Directas o Nominativas.**

Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría" por importe de cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (403.806,42€).

En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de Haría para la ejecución de "Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría" por importe de cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (403.806,42€).

Con fecha 10 de diciembre de 2020 y número de Decreto Resolución 2020-5451, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede al Ayuntamiento de Haría una subvención para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría" por importe de cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (403.806,42€), en el que se incluyen los proyectos siguientes: "Proyecto de acondicionamiento parcial del CEIP San Juan de Haría para su destino a escuela infantil para niños de 0 a 3 años" y "Repavimentado de las calles Él Dice, El Callejón, Las Casillas y Alpidio Curbelo "Nicolás el de la guagua" en el pueblo de Máguez y la calle Arco Iris en el pueblo de Arrieta", estableciéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2021 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 y número de expediente contable 2/2020-5175 se abona al Ayuntamiento de Haría con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (403.806,42€). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

Con fecha 09 de julio de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-3879, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2022 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2022 del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría".

El 24 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-915 el Alcalde- Presidente Accidental del Ayuntamiento de Haría solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría", exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

Según se establece en la Base 23. Subvenciones otorgadas, de las Bases de Ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de modificaciones, en subvenciones concedidas, ya sea el plazo de ejecución, condiciones de concesión o proyecto a ejecutar.*

Por todo lo anterior y en atención a la petición formulada por el Ayuntamiento de Haría, se propone al Consejo de Gobierno:

Primero.- Aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y de justificación hasta el 31 de enero de 2023, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”.

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencia durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la modificación de los plazos de ejecución y de justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”, votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomoo y Peñas Lozano.

**9.- Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife” por importe de tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos. Expediente 11428/2020. Subvenciones Directas o Nominativas.**

Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife” por importe de tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (3.246.409,40 €).

En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución de “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife” por importe de tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (3.246.409,40€).

Con fecha 10 de diciembre de 2020 y número de Decreto Resolución 2020-5424, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede al Ayuntamiento de Arrecife una subvención para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife” por importe de tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (3.246.409,40€), en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Adecuación y legalización de los parques infantiles y zonas biosaludables del Término Municipal de Arrecife”; “Remodelación vestuarios y adaptaciones a la ley de Accesibilidad en el campo de fútbol de Argana Alta”; “Adecuación y actividad para la legalización del Pabellón Municipal de Titerroy”; “Optimización y bastionado del sistema de información municipal” y “Renovación del alumbrado público del Charco de San Ginés”, estableciéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2021 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 y número de expediente contable 2/2020-5177 se abona al Ayuntamiento de Arrecife con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de tres millones doscientos cuarenta y seis mil

cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (3.246.409,40€). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria. Con fecha 09 de julio de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-3846, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2022 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2022 del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife".

El 31 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-1276 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife", exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

Según se establece en la Base 23. Subvenciones otorgadas, de las Bases de Ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de modificaciones, en subvenciones concedidas, ya sea el plazo de ejecución, condiciones de concesión o proyecto a ejecutar.*

Por todo lo anterior y en atención a la petición formulada por el Ayuntamiento de Arrecife, se propone al Consejo de Gobierno:

Primero.- Aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y de justificación hasta el 31 de enero de 2023, del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife".

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencia durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la modificación de plazos de ejecución y de justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife", votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**10.- Propuesta de modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé" de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros. Expediente 3639/2021. Subvenciones Directas o Nominativas.**

Propuesta de modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé" de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00€).

En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de San Bartolomé para la

ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé" por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00€).

Con fecha 10 de diciembre de 2021 y número de Decreto 2021-6571, el Cabildo Insular de Lanzarote resuelve conceder y abonar, con carácter anticipado, subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé, para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé" por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €), en el que se incluyen los proyectos siguientes: "Adaptación y reforma del Centro Cívico "El Islote" y exteriores 2020", "Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé", "Adecuación de las calles Párroco San Martín y Plaza León y Castillo de San Bartolomé" y "Obras de conservación y mantenimiento Casa Ajei. T.M. San Bartolomé", estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4841 se abona al Ayuntamiento de San Bartolomé, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00€).

Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria. El 24 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-911, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita la modificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé" desistiendo de la ejecución del proyecto "Obras de conservación y mantenimiento Casa Ajei. T.M. San Bartolomé" con cargo a la subvención concedida.

La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

Según se establece en la Base 23. Subvenciones otorgadas, de las Bases de Ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de modificaciones, en subvenciones concedidas, ya sea el plazo de ejecución, condiciones de concesión o proyecto a ejecutar.*

Por todo lo anterior y en atención a la petición formulada por el Ayuntamiento de San Bartolomé, se propone al Consejo de Gobierno:

Primero.- Aprobación de la modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé" quedando conformado dicho Plan por las actuaciones siguientes:

- 1.- "Adaptación y reforma del Centro Cívico "El Islote" y exteriores 2020"
- 2.- "Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé"
- 3.- "Adecuación de las calles Párroco San Martín y Plaza León y Castillo de San Bartolomé"

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencia durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, aprobación de la modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé", votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada,, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**11.- Propuesta de no ejercer el derecho de tanteo o retracto. Expediente 611/2022. Contrataciones Patrimoniales.**

OFICIO Y PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

Por la presente se eleva al Consejo de Gobierno el informe jurídico emitido en el expediente 611/2022.

- Derecho de Tanteo y Retracto: Expediente 611/2022.  
-Interesado: D. [REDACTED] (DNI/NIF: [REDACTED] en nombre y representación de BREZO DEL MAR SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL UNIPERSONAL (C.I.F B-35848019).

- Propuesta de Acuerdo:

Vista la solicitud presentada por los interesados, el informe técnico jurídico, el informe-propuesta de la Coordinadora del Área de Medio Ambiente obrantes en el expediente y con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas en los mismos se informa que procede lo siguiente:

*NO EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE sobre el negocio jurídico de carácter oneroso (COMPRAVENTA) que se ha realizado sobre la vivienda urbana ubicada en calle Chirimoya, n.º 93, bungalow n.º 107, en el T.M de Teguise, finca 18.441, registrada en el Registro de la Propiedad de Teguise, en el tomo 868, libro 194, folio 108 y con la referencia catastral 1513020FT4211S0001S0, ubicada en el espacio natural protegido [Archipiélago Chinijo (L-02)], así como en los espacios de la Red Natura 2000 (ZEPA ES0000040-Islotes del norte de Lanzarote y Famara).*

Se acuerda no ejercer el derecho de tanteo y retracto, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**12.- Propuesta de acuerdo de no ejercer el derecho de tanteo y retracto. Expediente 2688/2022. Contrataciones Patrimoniales.**

OFICIO Y PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

Por la presente se eleva al Consejo de Gobierno el informe jurídico emitido en el expediente 2688/2022.

- Derecho de Tanteo y Retracto: Expediente 2688/2022.  
-Interesado: DÑA. [REDACTED]  
- Propuesta de Acuerdo:

Vista la solicitud presentada por los interesados, el informe técnico jurídico, el informe-propuesta de la Coordinadora del Área de Medio Ambiente obrantes en el expediente y con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas en los mismos se informa que procede lo siguiente:

*NO EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE sobre el negocio jurídico de carácter oneroso (COMPRAVENTA) por el que se transmitió la propiedad de la Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Tías, al tomo 1767, libro 563, folio 89 y finca 41.928 (código registral único:35019000637358) con referencia catastral 35028A004001530000SG, ubicada dentro de los límites de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (Paisaje Protegido de La Geria (L-10) y de la Red Natura 2000 (ZEPA [REDACTED] -La Geria).*

Se acuerda no ejercer el derecho de tanteo y retracto, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**13.- Propuesta de no ejercer el derecho de tanteo o retracto. Expediente 2233/2022. Certificados o Informes.**

OFICIO Y PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

Por la presente se eleva al Consejo de Gobierno el informe jurídico emitido en el expediente 2233/2022.

- Derecho de Tanteo y Retracto: Expediente 2233/2022.

-Interesados: DÑA. [REDACTED] (DNI/NIF: [REDACTED] y DON [REDACTED]

- Propuesta de Acuerdo:

Vista la solicitud presentada por los interesados, el informe técnico jurídico, el informe-propuesta de la Coordinadora del Área de Medio Ambiente obrantes en el expediente y con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas en los mismos se informa que procede lo siguiente:

*NO EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE sobre el negocio jurídico de carácter oneroso (COMPRAVENTA) que recaerá sobre la finca situada en el T.M de San Bartolomé, con referencia catastral 35019A004003480000AT, ubicada dentro de los límites de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (Paisaje Protegido de la Geria (L-10) y de la Red Natura 2000 (ZEPA [REDACTED] La Geria).*

Se acuerda no ejercer el derecho de tanteo y retracto, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**14.- Propuesta de acuerdo de no ejercer el derecho de tanteo o retracto. Expediente 3295/2022. Contrataciones Patrimoniales.**

OFICIO Y PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

Por la presente se eleva al Consejo de Gobierno el informe jurídico emitido en el expediente 3295/2022.

- Derecho de Tanteo y Retracto: Expediente 3295/2022.

-Interesado: [REDACTED]

- Propuesta de Acuerdo:

Vista la solicitud presentada por los interesados, el informe técnico jurídico, el informe-propuesta de la Coordinadora del Área de Medio Ambiente obrantes en el expediente y con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas en los mismos se informa que procede lo siguiente:

*NO EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE sobre el negocio jurídico de carácter oneroso (COMPRAVENTA) que recaerá sobre la finca ubicada en Masdache, término municipal de Tías, finca 8737, con referencia catastral 35028A009001460000SI, ubicada dentro de los límites de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (Paisaje Protegido de La Geria (L-10) y de la Red Natura 2000 (ZEPA [REDACTED] -La Geria).*

Se acuerda no ejercer el derecho de tanteo y retracto, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**15.- Propuesta de archivo de expediente de clasificación provisional de establecimiento extrahotelero (Villa turística). Expediente 19557/2019. Procedimiento Genérico.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 08/10/2019 dña. [REDACTED] en representación de Lanzamira Properties S.L. presentó en esta Corporación solicitud de informe de clasificación provisional para un establecimiento alojativo extrahotelero en la tipología de villa denominada Cala, en la C/El Rechabal nº 25, de Playa Blanca, en el Término Municipal de Yaiza, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001 por el que se regulan los estándares turísticos.

**SEGUNDO.-** Visto **el informe técnico municipal de compatibilidad de actividad**, del establecimiento alojativo extrahotelero con tipología de villa, a las ordenanzas e instrumentos de planeamiento **del Ayuntamiento de Yaiza**, de fecha 2/07/2019, **aportado por el interesado**, se concluye que **la actividad** que desarrolla el

proyecto cuya ejecución se solicita, **no se ajusta a lo permitido por el Plan General vigente** de Ordenación Supletorio de Yaiza.

**TERCERO.-** En fecha 24/08/2021 **se procede volver a requerir al interesado** la documentación que acredite que la actividad pretendida se ajusta a lo permitido por la normativa urbanística, de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, significándole que **si así no lo hiciera** esta Corporación Insular dictará resolución de imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, y procediendo al archivo de la documentación presentada.

**CUARTO.-** Con fecha 15/02/2022 ha sido emitido **informe** jurídico desfavorable **por la Asesoría jurídica del Cabildo**, en el que se concluye que habiendo sido requerida la interesada a fin de cumplimentar la documentación legalmente exigida para el inicio de la actividad turística de villa, y no habiendo atendido a dicho requerimiento, **en consecuencia, procede el archivo** definitivo del expediente administrativo iniciado mediante Declaración Responsable/Comunicación del interesado, sin más trámite, y sin perjuicio, que en el caso de efectuar una nueva declaración responsable para el inicio de la actividad de alojamiento turístico en su modalidad extrahotelera de villa sería preciso para el inicio de la actividad turística en su modalidad extrahotelera de villa, la recalificación de la parcela, en la que se encuentra la villa identificada en el hecho primero de esta resolución, al uso turístico (su uso es residencial conforme al certificado municipal emitido).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El procedimiento ha sido tramitado en aplicación de lo establecido en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

Conforme a lo previsto en los artículos 5, 6, 2, apartado f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y Decreto 156/1994, de 21 de julio, corresponde a este Cabildo las competencias, en materia de turismo, siendo el Órgano competente para la concesión o denegación de cualquier tipo de autorización el Consejo de Gobierno de este Cabildo, en base a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se formula la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar el archivo del expediente 19557/2019 iniciado por dña. [REDACTED] en representación de Lanzamira Properties, S.L. para el inicio de la actividad turística en su modalidad extrahotelera de villa identificada en el hecho primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** De la presente Resolución se dará traslado al interesado y al Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a

partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero del Cabildo Insular de Lanzarote, d. Marcos Antonio Bergaz Villalba, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Se acuerda el archivo del expediente de clasificación provisional de establecimiento extrahotelero, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**16.- Propuesta de archivo de expediente de clasificación provisional de establecimiento extrahotelero (Villa turística). Expediente 19559/2019. Procedimiento Genérico.**

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 08/10/2019 dña. [REDACTED] en representación de Lanzamira Properties, S.L. presentó en esta Corporación solicitud de informe de clasificación provisional para un establecimiento alojativo extrahotelero en la tipología de villa denominada Azahar, en la C/El Rechabal nº 29, de Playa Blanca, en el Término Municipal de Yaiza, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001 por el que se regulan los estándares turísticos.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico municipal de compatibilidad de actividad, del establecimiento alojativo extrahotelero con tipología de villa, a las ordenanzas e instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento de Yaiza, de fecha 2/07/2019, aportado por el interesado, se concluye que la actividad que desarrolla el proyecto cuya ejecución se solicita, no se ajusta a lo permitido por el Plan General vigente de Ordenación Supletorio de Yaiza.

**TERCERO.-** En fecha 24/08/2021 se procede volver a requerir al interesado la documentación que acredite que la actividad pretendida se ajusta a lo permitido por la normativa urbanística, de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, significándole que si así no lo hiciera esta Corporación Insular dictará resolución de imposibilidad de

**continuar con el ejercicio de la actividad afectada, y procediendo al archivo de la documentación presentada.**

**CUARTO.-** Con fecha 15/02/2022 ha sido emitido **informe** jurídico desfavorable **por la Asesoría jurídica del Cabildo**, en el que se concluye que habiendo sido requerida la interesada a fin de cumplimentar la documentación legalmente exigida para el inicio de la actividad turística de villa, y no habiendo atendido a dicho requerimiento, **en consecuencia, procede el archivo** definitivo del expediente administrativo iniciado mediante Declaración Responsable/Comunicación del interesado, sin más trámite, y sin perjuicio, que en el caso de efectuar una nueva declaración responsable para el inicio de la actividad de alojamiento turístico en su modalidad extrahotelera de villa sería preciso para el inicio de la actividad turística en su modalidad extrahotelera de villa, la recalificación de la parcela, en la que se encuentra la villa identificada en el hecho primero de esta resolución, al uso turístico (su uso es residencial conforme al certificado municipal emitido).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El procedimiento ha sido tramitado en aplicación de lo establecido en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo previsto en los artículos 5, 6, 2, apartado f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y Decreto 156/1994, de 21 de julio, corresponde a este Cabildo las competencias, en materia de turismo, siendo el Órgano competente para la concesión o denegación de cualquier tipo de autorización el Consejo de Gobierno de este Cabildo, en base a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar el archivo del expediente 19559/2019 iniciado por dña. [REDACTED] en representación de Lanzamira Properties S.L. para el inicio de la actividad turística en su modalidad extrahotelera de villa identificada en el hecho primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** De la presente Resolución se dará traslado al interesado y al Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero del Cabildo Insular de Lanzarote, d. Marcos Antonio Bergaz Villalba, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Se acuerda el archivo del expediente de clasificación provisional de establecimiento extrahotelero, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Gross, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**17.-Propuesta de archivo de expediente de clasificación provisional de establecimiento extrahotelero (Villa turística). Expediente 19562/2019. Procedimiento Genérico.**

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 08/10/2019 dña. [REDACTED] en representación de Lanzamira Properties S.L. presentó en esta Corporación solicitud de informe de clasificación provisional para un establecimiento alojativo extrahotelero en la tipología de villa denominada Jazmín, en la C/El Rechabal nº 31, de Playa Blanca, en el Término Municipal de Yaiza, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001 por el que se regulan los estándares turísticos.

**SEGUNDO.-** Visto el **informe técnico municipal de compatibilidad de actividad**, del establecimiento alojativo extrahotelero con tipología de villa, a las ordenanzas e instrumentos de planeamiento **del Ayuntamiento de Yaiza**, de fecha 2/07/2019, aportado por el interesado, se concluye que la actividad que desarrolla el proyecto cuya ejecución se solicita, **no se ajusta a lo permitido por el Plan General vigente** de Ordenación Supletorio de Yaiza.

**TERCERO.-** En fecha 24/08/2021 **se procede volver a requerir al interesado** la documentación que acredite que la actividad pretendida se ajusta a lo permitido por la normativa urbanística, de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, significándole que **si así no lo hiciera** esta Corporación Insular **dictará resolución de imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, y procediendo al archivo de la documentación presentada.**

**CUARTO.-** Con fecha 15/02/2022 ha sido emitido **informe** jurídico desfavorable **por la Asesoría jurídica del Cabildo**, en el que se concluye que habiendo sido requerida la interesada a fin de cumplimentar la documentación legalmente exigida para el inicio de la actividad turística de villa, y no habiendo atendido a dicho requerimiento, **en consecuencia, procede el archivo** definitivo del expediente administrativo iniciado mediante Declaración Responsable/Comunicación del interesado, sin más trámite, y sin perjuicio, que en el caso de efectuar una nueva declaración responsable para el inicio de la actividad de alojamiento turístico en su modalidad extrahotelera de villa sería preciso para el inicio de la actividad turística en su modalidad extrahotelera de villa, la recalificación de la parcela, en la que se encuentra la villa identificada en el hecho primero de esta resolución, al uso turístico (su uso es residencial conforme al certificado municipal emitido).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El procedimiento ha sido tramitado en aplicación de lo establecido en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo previsto en los artículos 5, 6, 2, apartado f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y Decreto 156/1994, de 21 de julio, corresponde a este Cabildo las competencias, en materia de turismo, siendo el Órgano competente para la concesión o denegación de cualquier tipo de autorización el Consejo de Gobierno de este Cabildo, en base a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se formula la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar el archivo del expediente 19562/2019 iniciado por dña. [REDACTED] en representación de Lanzamira Properties S.L. para el inicio de la actividad turística en su modalidad extrahotelera de villa identificada en el hecho primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** De la presente Resolución se dará traslado al interesado y al Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero del Cabildo Insular de Lanzarote, d. Marcos Antonio Bergaz Villalba, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Se acuerda el archivo del expediente de clasificación provisional de establecimiento extrahotelero, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Gross, Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**18.- Propuesta de archivo de expediente de clasificación provisional de actividad turística extrahotelera (Villa turística). Expediente 19599/2019. Procedimiento Genérico.**

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 08/10/2019 dña. [REDACTED] en representación de Lanzamira Properties S.L. presentó en esta Corporación solicitud de informe de clasificación provisional para un establecimiento alojativo extrahotelero en la tipología de villa denominada Cala, en la C/El Rechabal nº 27, de Playa Blanca, en el Término Municipal de Yaiza, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001 por el que se regulan los estándares turísticos.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico municipal de compatibilidad de actividad, del establecimiento alojativo extrahotelero con tipología de villa, a las ordenanzas e instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento de Yaiza, de fecha 2/07/2019, aportado por el interesado, se concluye que la actividad que desarrolla el proyecto cuya ejecución se solicita, no se ajusta a lo permitido por el Plan General vigente de Ordenación Supletorio de Yaiza .

**TERCERO.-** En fecha 24/08/2021 se procede volver a requerir al interesado la documentación que acredite que la actividad pretendida se ajusta a lo permitido por la normativa urbanística, de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, significándole que si así no lo hiciera esta Corporación Insular dictará resolución de imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, y procediendo al archivo de la documentación presentada.

**CUARTO.-** Con fecha 15/02/2022 ha sido emitido informe jurídico desfavorable por la Asesoría jurídica del Cabildo, en el que se concluye que habiendo sido requerida la interesada a fin de cumplimentar la documentación legalmente exigida para el inicio de la actividad turística de villa, y no habiendo atendido a dicho requerimiento, en

**consecuencia, procede el archivo** definitivo del expediente administrativo iniciado mediante Declaración Responsable/Comunicación del interesado, sin más trámite, y sin perjuicio, que en el caso de efectuar una nueva declaración responsable para el inicio de la actividad de alojamiento turístico en su modalidad extrahotelera de villa sería preciso para el inicio de la actividad turística en su modalidad extrahotelera de villa, la recalificación de la parcela, en la que se encuentra la villa identificada en el hecho primero de esta resolución, al uso turístico (su uso es residencial conforme al certificado municipal emitido).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El procedimiento ha sido tramitado en aplicación de lo establecido en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo previsto en los artículos 5, 6, 2, apartado f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y Decreto 156/1994, de 21 de julio, corresponde a este Cabildo las competencias, en materia de turismo, siendo el Órgano competente para la concesión o denegación de cualquier tipo de autorización el Consejo de Gobierno de este Cabildo, en base a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se formula la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar el archivo del expediente 19599/2019 iniciado por dña. [REDACTED] en representación de Lanzamira Properties S.L. para el inicio de la actividad turística en su modalidad extrahotelera de villa identificada en el hecho primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** De la presente Resolución se dará traslado al interesado y al Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero del Cabildo Insular de Lanzarote, d. Marcos Antonio Bergaz Villalba, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar

fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Se acuerda el archivo del expediente de clasificación provisional de actividad turística extrahotelera, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**19.- Dación de cuentas nombramiento de Secretario de la Consejera de Medio Ambiente. Expediente 2399/2022. Nombramientos.**

Este asunto se deja sobre la mesa.

**20.- Propuesta de acuerdo de nombramiento del Director I. de Infraestructuras y Planeamiento del Cabildo de Lanzarote. Expediente 3826/2022. Nombramiento Director Insular de Infraestructura y Planeamiento.**

NOMBRAMIENTO DE DON [REDACTED] DIRECTOR INSULAR DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO DEL CABILDO DE LANZAROTE

Conforme al artículo 74.2 de la Ley 8/2015 de 2 de abril , de Cabildos Insulares, los titulares de las direcciones insulares serán nombradas y cesadas libremente por el consejo de gobierno insular a propuesta de la presidencia del cabildo insular, de ahí que la Presidenta del Cabildo formula la siguiente propuesta de nombramiento del titular de la **Dirección Insular de Infraestructura y Planeamiento** del Cabildo de Lanzarote, en atención a las siguientes consideraciones y fundamentos:

Considerando la disposición adicional tercera que atribuye expresamente la condición de altos cargos a las personas titulares de los órganos superiores y directivos de los cabildos insulares que se relacionan en la misma, a las que no es de aplicación el régimen jurídico del personal directivo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, sino el previsto para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su apartado 1.e), señala que son altos cargos de los cabildos insulares, las *personas titulares de las coordinaciones insulares y de las direcciones insulares*.

De conformidad con el artículo 160 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, "[...] El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a Insular de Áreas correspondiente o, en su caso, Coordinador/a General de Áreas,...podrá efectuar el nombramiento de Directores Insulares, órganos desconcentrados y directivos de la Administración Insular en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, de 1 de abril -en adelante LBRL-, y artículo 74, 75 y 78.1. de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares -en adelante LCI-, fijándose en aquél la determinación exacta de sus ámbitos competenciales sectoriales, para el desempeño de sus atribuciones dentro de dicha Área [...]", indicando el apartado segundo, a continuación, que "[...] Su nombramiento y cese será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya atribuido a dicho cargo [...]".

Asimismo el artículo 130.3. de la LBRL y artículo 78.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, *el nombramiento de las personas titulares de las coordinaciones insulares, direcciones insulares y demás órganos directivos del cabildo insular deberá efectuarse, de acuerdo a criterios de formación, competencia profesional y experiencia, entre el funcionariado de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el correspondiente reglamento orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular pueda ser designado de entre personas que estén en posesión del grado universitario que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1.*

En este sentido, el citado artículo 160.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, determina que el cumplimiento de tal condición de funcionario no será preceptivo, aunque en tal caso, el nombramiento de quien no concurra en esta circunstancia "[...] ha de ser motivado y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada [...]".

Visto que la persona propuesta para ocupar el puesto de Dirección Insular de Infraestructuras y Planeamiento ostenta la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, si bien no cuenta con la condición de personal funcionario del mencionado subgrupo, se considera que refleja justificación de su idoneidad dada su capacitación técnica y profesional, habida cuenta de la formación y experiencia laboral respecto de las funciones que se atribuyen a la referida Dirección Insular.

Visto que **Don [REDACTED]** con DNI n.º [REDACTED] con formación de Licenciado en Derecho, reune el perfil profesional adecuado y requisitos para desempeñar el puesto de **Director Insular de Infraestructura y Planeamiento**.

Vista la información que aporta el Sr. [REDACTED] se desprende que en relación a su experiencia profesional que ha ostentado puestos relacionados con el área de competencia, tal como asesor de Presidencia de este Cabildo, así como ha desempeñado la labor como profesional liberal en el ámbito de la abogacía.

A la vista de ello se justifica la motivación requerida de acuerdo con criterios de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, en consecuencia, se considera que reúne el perfil profesional adecuado para desempeñar de forma eficaz el puesto de Director Insular de Infraestructuras y Planeamiento.

Considerando que en la actual plantilla de personal figura vacante el consiguiente puesto, estando dotado presupuestariamente.

Además constan en el expediente los informes favorables del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 9 de marzo e informe de la Intervención de Fondos de fecha 10 de marzo de 2022 y así como el informe técnico del Servicio de Recursos Humanos.

Conforme a la Disposición Adicional tercera apartado dos.b) de la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, le

corresponde al Consejo de Gobierno Insular, el nombramiento de los altos cargos de los cabildos insulares que no reúnan la condición de miembros electos de la corporación insular, las personas titulares de las direcciones insulares, en la forma prevista en el artículo 74.2 de la citada ley.

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Nombrar a **Don [REDACTED]** con DNI n.º 78584.946-**Director Insular de Infraestructura y Planeamiento**, vacante en la Plantilla de personal de este Cabildo, código del puesto 10006, cuyo cese deberá realizarse por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

**SEGUNDO.-** Designar como competencias del puesto las establecidas en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 72, miércoles 15 de junio de 2016):

- a) Proponer al Consejero/a Insular los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.
- b) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección Insular y velar por el buen funcionamiento de los Servicios y Unidades dependientes de la misma, así como del personal integrado en ellos.
- c) El seguimiento del grado de ejecución y/o desarrollo del objeto de las contrataciones relacionadas con la Dirección Insular, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- d) La propuesta al Consejero/a Insular de incoación de procedimientos sancionadores en materias de su competencia.
- e) La revisión de oficio de sus propios actos.
- f) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- g) La elaboración, seguimiento y control de presupuesto anual que se le asigne.
- h) La evaluación de los servicios de su competencia.
- i) Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por la Presidencia o el Consejo de Gobierno Insular.

**TERCERO.-** La retribución bruta anual, será la establecida en los Presupuestos Generales del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de cada año y en la Plantilla de Personal para el puesto de Director Insular (Cog: 10006), con un complemento de destino 30 (1.060,77€) y complemento específico de 1.007,88€, por doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

**CUARTO.-** Le será de aplicación el artículo 130.4 y Disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos que procedan.

**SEXTO.-** Se procederá al acto de toma de posesión y aceptación del cargo dentro los cinco días hábiles siguientes, a contar desde su notificación.

**SÉPTIMO.-** Publicar dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acuerda aprobar la propuesta de nombramiento del Director Insular de Infraestructuras y Planeamiento del Cabildo I. de Lanzarote, por unanimidad de los miembros presentes, votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grossó y Sres. Stingo Perdomo y Peñas Lozano.

**21.-Acuerdo que proceda relativo al Plan de Formación continua para el ejercicio 2022 del personal del Cabildo I. de Lanzarote. Expediente 108/2022. Formaciones del Personal.**

PROPIUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE LANZAROTE

ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, con el fin de dar una formación general a los trabajadores que permita actualizar sus conocimientos así como analizar y debatir sobre cualquier materia de interés para el sector público, ha elaborado un plan de formación para el año 2022.

**SEGUNDO.-** La comisión de seguimiento de formación, siguiendo las "Instrucciones de formación continua para el personal del Cabildo" adoptadas por el Consejo de Gobierno Insular el 5 de junio de 2017, aprobó el Plan de Formación para 2022 tal como refleja en el acta del 15 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a lo manifestado y a la luz de las atribuciones en materia de recursos humanos que ostenta esta Consejería Insular del Área de RRHH.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.a) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146. del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP número 72 de miércoles día 15 de junio de 2016).

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta formulada, se eleva PROPIUESTA DE FIRMA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE LANZAROTE al Consejo de Gobierno Insular, a fin de que adopte si procede el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Formación Continua 2022 dirigida principalmente a los empleados públicos al servicio directo de esta corporación y organismos autónomos y personal de ayuntamientos de Lanzarote que hayan suscrito convenios de colaboración en materia de formación, en los términos que se establecen a continuación.

**PLAN DE FORMACIÓN 2022**

**1.- INTRODUCCIÓN**

Las diferentes acciones formativas planteadas en este Plan de Formación, deben entenderse como herramientas con el que resolver los posibles carencias o mejoras de la institución así como facilitar el desarrollo personal y profesional del empleado público.

Este plan de formación se establece teniendo presente el artículo 30 sobre formación continua del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio Directo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote así como el artículo 39 de formación profesional del Acuerdo entre el Personal Funcionario y el Cabildo de Insular de Lanzarote (BOC nº96 de 11 de agosto de 2003).

## **1.1 Objetivos**

Al margen de los establecidos en las “**Instrucciones de Formación Continua para el Personal del Cabildo Insular de Lanzarote**” (aprobado en Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada con fecha 5 de junio de 2017), el presente Plan de Formación, obedece a tres objetivos generales y estratégicos:

- Formar a los empleadas y empleados públicos con el fin de mejorar sus competencias profesionales y desarrollo personal.
- Facilitar la actualización de los conocimientos, destrezas y habilidades para desarrollar con eficacia en su trabajo contribuyendo a la mejora de los servicios que se presten a la ciudadanía.
- Continuar en la mejora de las relaciones entre empleados de la corporación y otras administraciones.

## **1.2 Objetivos Estratégicos**

- Potenciar la capacitación del personal para la transformación digital de la Corporación, desarrollando itinerarios específicos en Competencias Digitales.
- Difundir y formar al personal en el conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 y fondos Next Generation a través de la acciones formativas y/o jornadas.
- Desarrollo de actividades que promuevan la innovación en el ámbito público y la gestión del conocimiento.
- Organizar, cursos, jornadas y encuentros sobre temas de actualidad, modificaciones legislativas y potenciar las acciones de las áreas de idiomas y Informática, Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías.
- Atender a la demanda formativa específica derivada de la detección de necesidades de cada Unidad o Servicio de la Corporación que se consideran necesarias para la formación de su personal.
- Continuar o incrementar la formación a colectivos específicos.
- Puesta en marcha de contenidos a través de programas de autoformación.

## **2. ÁMBITO Y COLECTIVOS AFECTADOS**

El presente plan de formación tiene de ámbito de aplicación todas las áreas y servicios en la que está dividida la corporación y va dirigido a todos los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y sus entes y organismos autónomos y personal de ayuntamientos de Lanzarote que hayan suscrito convenios de colaboración el materia de formación.

Los participantes de las diferentes acciones formativas se regirán según unos criterios de selección basados principalmente en la especificidad de los cursos. En su mayoría

dirigidos a todo el personal sin distinción de área, salvo los dirigidos a algún servicio requiera una formación específica.

La adjudicación de las diferentes acciones formativas así como su seguimiento y control se regirá por lo descrito en la **"INSTRUCCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE LANZAROTE"** aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2017.

Las solicitudes de participación en alguna acción formativa se dirigirá a la unidad de formación utilizando los medios que se establezcan en la correspondiente convocatoria y durante el plazo que se señale al efecto. Toda solicitud presentada fuera de plazo se considerará como no presentada. En el caso de que se quedaran plazas vacantes se podrían incluir las presentadas fuera de plazo o bien hacer pública la existencia de plazas.

### **3.- NECESIDADES DE FORMACIÓN Y METODOLOGÍA**

La formación continua y el reciclaje del personal se convierte en fundamental para el desarrollo profesional y la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía.

Ante la importancia para detectar las necesidades formativas no solo a nivel individual sino a nivel de unidad, se recoge la información mediante una serie de cuestionarios dirigidos a todo el personal y a los jefes de unidad o departamento, éste último con el fin de detectar las deficiencias en las áreas y búsqueda de las acciones formativas enfocadas al personal específico de los puestos ocupados dando prioridad a la necesidad de formar al empleado para el desarrollo de su tarea.

### **4- MODALIDAD DE FORMACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Las diferentes acciones formativas que se contemplan en el presente Plan de Formación se impartirán en alguna de las siguientes modalidades:

Online: Formación realizada mediante plataformas digitales y cuyo acceso puede realizarse a cualquier hora. Permite un mayor número de alumnos y disponibilidad al excluir los posibles desplazamientos.

Presencial /Virtual: Formación con una atención personalizada en donde el contacto directo permite la exposición y solución de problemas propuestos.

La modalidad virtual permite el acceso directo al formador sin su presencia física, utilizando los medios tecnológicos que permitan relación en directo de forma virtual.

Semipresencial: Presenta las dos modalidades anteriores enfatizando la carga en una u otra modalidad en función del curso propuesto.

Los criterios de selección son los establecidos en el artículo 14 de las **"Instrucciones de Formación Continua para el Personal del Cabildo Insular de Lanzarote"** (aprobado en Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada con fecha 5 de junio de 2017):

1. De ser necesario una selección entre los interesados a alguna acción formativa y hayan presentado la solicitud correctamente, se tendrán en cuenta una serie de criterios en este orden:

- a) Que el contenido de la acción formativa esté relacionado con el puesto de trabajo o la actividad profesional del solicitante.
- b) La fecha de presentación de la solicitud

c) No haber participado en acciones formativas similares en un plazo inferior a un año.  
d) No haber participado en más de 3 acciones formativas al año, pudiendo no aplicarse este criterio, en el caso de disponibilidad de plaza en la acción formativa solicitada.

2. En caso de considerarse necesario, en alguna acciones formativas se podrá realizar alguna prueba de nivel con el fin de seleccionar a los participantes.

## **5.- FORMADORES DEL CABILDO**

Se potenciará la participación de formadores del Cabildo para la impartición de formación propia haciendo uso del "*Registro de Formadores del Cabildo Insular de Lanzarote*" aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2017 facilitando su formación y reciclaje en cuanto a la metodología didáctica a utilizar en todos los cursos a impartir.

## **6.- METODOLOGÍA DIDÁCTICA.**

Como aporte a la enseñanza estandarizada y tradicional aún vigente, se potenciará, principalmente por parte de los formadores propios la utilización de nuevas formas de metodología didáctica, entendiendo la metodología como un conjunto de procedimientos, acciones y estrategias para alcanzar unos objetivos marcados previamente. Potenciar diversos tipos de metodología para la mejor compresión por parte del alumno, seleccionando diferentes estrategias y las técnicas adecuadas.

Se incentivará el uso de metodología basada en :

- \* Aprendizaje cooperativo. Trabajo práctivo de realización en equipo
- \* Gamificación. Utilización de dinámicas de juego con el fin de aumentar la motivación, concentración y esfuerzo en el estudio impartido.
- \* Aprendizaje en proyectos. Impartición basada en la elaboración de proyectos con el propósito de desarrollo de pensamiento crítico y resolución de problemas.
- \* Cualquier otra metodología, que permita la participación activa del alumno, con el propósito de analizar, argumentar y desarrollar nuevas destrezas más allá de la memorización.

## **7.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN.**

El Plan de Formación se ejecutará desde el mes de marzo a diciembre de 2022. Se publicará la convocatoria de inscripción a las diferentes acciones formativas por los medios habilitados para ello.

En aquellas acciones formativas donde la asistencia sea libre (Jornadas, seminarios...), se podrá establecer un número limitado de asistentes y de reserva.

Se podrá anular, aplazar o modificar una acción formativa cuando la demanda no supere el 50% de la asistencia prevista en la respectiva convocatoria o cualquier otra circunstancia que se produzca que lo justifique.

En caso de ser necesario y siempre que la acción formativa lo justifique, ésta podrá ser obligatoria para algún colectivo específico al que va dirigido, ya sea por la necesidad de adaptación del/los trabajador/es o en el caso de puestos que se hayan modificado por cuestiones técnicas o funcionales.

Se podrá programar nuevas ediciones de acciones formativas que hayan tenido una demanda elevada y no se haya podido satisfacer o aquellas que se considere oportuno ofertar.

Todas las acciones planteadas en el plan de formación (anexo I) se presentan solo como denominación pudiendo sufrir éstas cambios en su denominación, anulación o sustitución.

## **8.- ESTRUCTURA DEL PLAN DE FORMACIÓN.**

Las actividades formativas que configuran el Plan para 2022 se estructuran en diferentes áreas o programas formativos en función de los destinatarios.

### **PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL.**

La formación a impartir, de carácter trasversal, está orientada al desarrollo de las competencias profesionales para una mejor adaptación al cambio, un aprendizaje permanente y una mayor polivalencia profesional.

Los destinatarios son todo el colectivo de empleados/as públicos del Cabildo de Lanzarote y sus entes y organismos autónomos y personal de ayuntamientos de Lanzarote que hayan suscrito convenios de colaboración el materia de formación.

Las áreas a desarrollar serían las integradas en:

- Organización, planificación y gestión del trabajo.
- Económico – Presupuestario.
- Jurídico administrativo.
- Administración electrónica, informática y nuevas tecnologías.
- Idiomas
- Recursos humanos.
- Mejora de habilidades
- Crecimiento personal.

### **PROGRAMA DE FORMACIÓN SECTORIAL.**

Este programa oferta formación específica dirigida a servicios o departamentos concretos para el dominio de las competencias de su puesto de trabajo.

Las acciones formativas responden a las demandas de los departamentos y en base a propuestas recibidas y al número de empleados incluidos.

### **PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL – INTINERARIOS FORMATIVOS**

En este programa se recogen las acciones formativas que permite adquirir conocimientos de una forma gradual en el tiempo.

#### **Itinerario: COMPETENCIAS DIGITALES.**

Como parte de los objetivos estratégicos, se encuentra: "Potenciar la capacitación del personal para su la transformación digital de la Corporación, desarrollando itinerarios específicos en Competencias Digitales" incidiendo en dar una mejor formación a través de formación propia o a través de acuerdos con otros organismos, siendo la oferta de acciones formativas las cinco áreas competenciales que recoge el **"Marco Europeo de Competencias Digitales en Europa establecido en el DIGCOMP"**.

Se potenciará la utilización de plataformas de otras administraciones, tales como el Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP) o Instituto Canario de Administración Pública (ICAP) para la realización de formación principalmente en el

desarrollo de competencias digitales, así como en otras acciones donde pueda participar.

## **PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA**

En este programa quedarían enmarcadas aquellas actividades formativas de duración limitada desde la perspectiva de uno o varios profesionales, tales como Jornadas formativas, seminarios, etc.

Durante el año 2022, se convocarán jornadas que sean de interés para todos los empleados públicos de Cabildo de Lanzarote, sus entes y organismos autónomos y personal de ayuntamientos de Lanzarote que hayan suscrito convenios de colaboración el materia de formación.

## **ANEXO I**

### **PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL**

<b>LOTE 1: ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO</b>	
	<b>CURSO</b>
1	Modernización del lenguaje administrativo: Técnicas, estilo y redacción de documentos
2	Gestión del tiempo
3	Tramitación de expedientes administrativos

  

<b>LOTE 2: ECONÓMICO - PRESUPUESTARIA</b>	
	<b>CURSO</b>
4	Gestión de subvenciones. Tramitación y control.
5	Contratos del sector público: Gestión económica, presupuestaria y contable. Régimen de fiscalización. Aspectos relacionados con las Bases de Ejecución del Presupuesto e Instrucciones en la materia. Especial consideración de las propuestas de gasto.
6	Contratación menor. Contratación de emergencia. Régimen específico de fiscalización. Especial consideración de las propuestas de gasto.
7	Procedimiento sancionador local
8	Gestión tributaria local

9	El nuevo instrumento Next Generation EU. Fondos Europeos.
<b>LOTE 3: JURÍDICO ADMINISTRATIVO</b>	
	<b>CURSO</b>
10	Ley 9/2017 Ley de Contratos del sector público. Aspectos prácticos.

## **ANEXO II**

### **PROGRAMA DE FORMACIÓN SECTORIAL.**

Los cursos de formación específica sectorial están sujetos a las ofertas y a idoneidad de realización en el momento de la convocatoria, pudiendo aumentar el número de acciones o plazas asignadas. La modalidad de la formación se plantea principalmente obligatoria para los trabajadores que forman parte del servicio y cuya formación está dirigida.

<b>Servicio/Departamento</b>
Escuela Universitaria de Turismo
CIEM ( Centro Insular de Enseñanzas Musicales)
Vías y Obras -
Ciudad Deportiva / Centro Insular de Deportes
Medio Ambiente.
Agricultura y Ganadería
Bienestar Social
Recursos Humanos
Prevención de Riesgos Laborales

Se acuerda aprobar el Plan de formación continua correspondiente a 2022 para el personal del Cabildo I. de Lanzarote, por unanimidad de los miembros presentes, votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grossó y Sres. Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

**22.-Asuntos de la Presidencia. Aprobación del Acuerdo Internacional no normativo entre el Cabildo Insular de Lanzarote (Reino de España) y el**

**Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).  
Expediente 4464/2021. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).**

Visto el documento en el que se plasma el Acuerdo Internacional no normativo (AINN) entre el Cabildo Insular de Lanzarote (Reino de España) y el Programa de las Nacionales Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cuyo contenido se inserta a continuación, así como el informe elaborado por la Dirección Jurídica, con fecha 4 de marzo de 2022:

**“ACUERDO INTERNACIONAL NO NORMATIVO (AINN)**

**ENTRE**

**EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**(REINO DE ESPAÑA)**

**y**

**EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO  
AMBIENTE (PNUMA)**

**De una parte,**

El **Cabildo Insular de Lanzarote**, representado por su Excma. Presidenta, Dña. María Dolores Corujo Berriel, debidamente facultada para este acto en virtud de lo establecido en el apartado 4, letra ñ) del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional decimocuarta, de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, y con lo estipulado en el art. 59.2 del Reglamento Orgánico de esta Administración Insular (BOP

de Las Palmas, nº 72, de 15 de junio de 2016), en adelante denominadas conjuntamente "las Partes" o individualmente "la Parte",

**De otra parte,**

El **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**, representado por el Sr. D. [REDACTED] en su calidad de Director de la División de Ciencias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Programa creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1972 mediante resolución 2997/24.

En adelante, el Cabildo de Lanzarote ha decidido **adherirse** al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ambas partes acuerdan realizar el presente **ACUERDO INTERNACIONAL NO NORMATIVO**, al amparo de la **Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdo Internacionales**.

## **ANTECEDENTES**

El 15 de diciembre de 1972, mediante resolución 2997/24, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente(en adelante denominada, "**PNUMA**").

El PNUMA es la voz del medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas. Su trabajo incluye la evaluación de las condiciones y tendencias ambientales a nivel mundial, regional y nacional; desarrollar instrumentos ambientales nacionales e internacionales y fortalecer las instituciones para la gestión racional del medio ambiente.

Este programa tiene una larga historia de contribución al desarrollo e implementación del derecho ambiental a través de su trabajo normativo o mediante la facilitación de plataformas intergubernamentales para el desarrollo de principios y directrices ambientales multilaterales, que apuntan a abordar los problemas ambientales globales. Actúa como catalizador, promotor, educador y facilitador para promover el uso racional y el desarrollo sostenible del medio ambiente global.

Además, se busca aumentar la conciencia mundial sobre los problemas ambientales a través de la investigación y síntesis de información regional y mundial. Su misión es brindar liderazgo y promover esfuerzos conjuntos para el cuidado del medio ambiente, alentando, informando y empoderando a las naciones y pueblos para que mejoren su vida sin comprometer la de las generaciones futuras.

El PNUMA tiene el mandato de informar sobre el estado del medio ambiente mundial mediante la colaboración de socios, incluidos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros socios privados.

El PNUMA está implementando el Proyecto A4 (Plataforma de conocimiento sobre el medio ambiente) y el Proyecto A5 (Pronóstico y temas emergentes que constituyen la base programática para la implementación de la Sala de Situación Ambiental Global).

El Cabildo Insular de Lanzarote (Reino de España) y el PNUMA firmaron el 15 de noviembre de 2016 un Acuerdo Marco de Colaboración para cooperar, en el ámbito del medio ambiente y el desarrollo sostenible, en la ejecución de

programas, proyectos y actividades dirigidas a países en desarrollo. La cooperación se enfocará, pero no se limitará a apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), especialmente el objetivo 7 :“garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”, y con ese fin, fortalecer la capacidad de los gobiernos y otras partes interesadas del país para la conservación del medio ambiente, el apoyo tecnológico y la creación de capacidad.

El Acuerdo Marco se refiere a todos los programas, proyectos y actividades que el PNUMA lleva a cabo con financiación de la Administración española a todos los niveles (central, autonómico o local), así como de cualquier entidad pública o privada que así lo deseé, en cualquiera de las áreas mencionadas en este Acuerdo y bajo los principios de coordinación, concertación y colaboración.

Lanzarote tiene una trayectoria de más de treinta años intentando orientar su desarrollo económico hacia fórmulas más sostenibles. Fue declarada Reserva de la Biosfera en 1993. La dimensión internacional de una Reserva de Biosfera (en adelante denominada “**RB**”) proviene de su origen, ya que la UNESCO es la Agencia de Naciones Unidas que creó el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (en adelante denominada “**MAB**”) en 1971.

En abril de 2015, Lanzarote obtuvo el título de “Geoparque de Lanzarote y Archipiélago Chinijo” por unanimidad por parte del Comité de la Red Europea de Geoparques en la reunión celebrada en Francia.

El Programa MAB promueve la investigación interdisciplinaria en ciencias naturales, sociales y la capacitación en el manejo de recursos naturales, en particular sobre la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. De esta

manera, el MAB contribuye no solo a una mejor comprensión del medio ambiente, incluido el cambio global, sino también a un mayor compromiso de la ciencia y los científicos con el desarrollo de políticas relacionadas con el uso racional de la diversidad biológica y cultural.

El Plan de Acción de Lima para el Programa sobre El Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO y su Red Mundial de Reservas de la Biosfera (en adelante denominada “**RMRB**”) aprobados por la reunión de la CIC MAB el 19 de marzo de 2016, Lima, Perú, contiene un conjunto de acciones integrales con el fin de garantizar la implementación efectiva de la Estrategia MAB 2015-2025.

La misión del Programa MAB exige ayudar a los Estados Miembros y partes interesadas a cumplir urgentemente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, denominada “**ODS**”) a través de las experiencias de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera (en adelante denominada “**RMRB**”), en particular mediante, el estudio y examen de políticas, tecnologías e innovaciones para la gestión sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales, así como, la mitigación del cambio climático y su adaptación al mismo. Aspectos que el PNUMA tiene entre sus objetivos.

En 2018, la UNESCO solicitó a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera que incorporara los ODS en su gestión. Las amenazas a la humanidad y la biodiversidad son de alcance transversal y requieren acuerdos multilaterales. Es por eso que los 17 ODS buscan crear alianzas, propósitos y métodos de todas las RB.

Las Reservas de la Biosfera constituyen lugares de experimentación, donde la formación, la sensibilización y la dinamización cultural deben basarse en la idea

de un cambio permanente hacia el futuro, desde la fundación del Programa MAB.

El objetivo A.1.4 del Plan de Acción de Lima determina a las RB como sitios prioritarios para la investigación, monitoreo y mitigación del cambio climático y su adaptación al mismo.

Por lo tanto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

## **CLÁUSULA I. OBJETIVOS COMUNES**

Este Acuerdo Internacional No Normativo (AINN) busca cumplir con los siguientes objetivos de interés común para beneficiar a la Isla de Lanzarote en materia de sostenibilidad, turismo y juventud:

- Crear en Lanzarote una Oficina con el Programa de Naciones Unidas para Medio Ambiente que acoja una de las “**Global Situation Rooms (GSR)**” mundiales que estudien, recojan y administren datos relacionados con cambio climático.
- Fortalecer la marca de Lanzarote como isla sostenible en referencia de cambio climático.
- Posicionar a Lanzarote como destino turístico sostenible, resiliente y respetuoso con el Medio Ambiente.
- Comenzar a construir una relación a largo plazo entre Lanzarote y el sistema

del Programa de Naciones Unidas para Medio Ambiente.

- Crear un programa global de empoderamiento de la juventud y cambio climático con formación y acciones a implementar para ayudar a la isla.
- Inspirar y empoderar a los jóvenes de la isla, especialmente a las mujeres jóvenes en temas de cambio climático.
- Presentar los resultados del proyecto y la visión de sostenibilidad de Lanzarote en los principales foros mundiales del Programa de Naciones Unidas para Medio Ambiente
- Creación en la isla de Lanzarote de una de las principales herramientas de cambios establecidas en la estrategia global de datos ambientales del PNUMA. Una de las Salas de Situación del Medio Ambiente Mundial del Programa de Naciones Unidas que funcionará como un Hub de conocimiento, innovación con la presencia de expertos en el campo de la sostenibilidad y que permitirá el liderazgo en el uso de tecnologías de punta, big data geoespacial, inteligencia artificial e internet para el medio ambiente global.
- Apoyar a la isla de Lanzarote en sus actividades para generar conocimientos y facilitar soluciones en torno a la sostenibilidad y ubicación de los objetivos de la Agenda 2030.
- Acercar las Naciones Unidas a la isla de Lanzarote y buscar una base permanente que deje un impacto intelectual, económico, climático y educativo.
- Cooperar en actividades de sensibilización y participar en plataformas internacionales de contribución y movilización en torno al cambio global.
- Promover programas de investigación y promoción científica sobre sostenibilidad y cambio climático.

Estos objetivos se materializarán en ADENDAS de **actuaciones concretas** que, con carácter anual, serán fijados por ambas partes y, una vez consensuadas se

recogerán en los Presupuestos Generales del Cabildo, mediante la fórmula de **subvención nominada**, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el **art.28.1** prevé: “*los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”. Añadiendo, **en su párrafo 2º**, que “*los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales (..)*”. En virtud del art. 65 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de las Subvenciones, el acto de la concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. Tales subvenciones tendrán la consideración de aportaciones ante los cometidos a realizar por el PNUMA.

En definitiva, se pretenden implementar las actividades recogidas en los Documentos de Resumen Técnico (APÉNDICES I y II) tendentes a conseguir los resultados esperados en **el Apéndice II del presente Acuerdo**, a tal efecto:

El Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta:

La firma del AINN permitirá, a partir del apoyo del PNUMA, otras agencias y programas de Naciones Unidas, generar procesos, estrategias para la implementación y la aceleración del trabajo relacionado con los ODS en la isla de Lanzarote, para difundir conocimiento normativo en relación con los puntos abordados, así como, la recopilación de información sobre prácticas inspiradoras a nivel local que puedan ser transferidas a la comunidad internacional.

La firma del AINN fortalecerá las capacidades de los gobiernos locales socios de la Agenda 2030, para que puedan responder a las oportunidades, los desafíos del cambio climático y el desarrollo sostenible, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS.

Este AINN refuerza el marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el PNUMA, cuyos objetivos son los siguientes:

- Creación en la isla de Lanzarote de una de las principales herramientas de cambio establecidas en la estrategia global de datos ambientales del PNUMA. Una de las Salas de Situación del Medio Ambiente Mundial del Programa de Naciones Unidas que funcionará como un Hub de conocimiento, innovación con la presencia de expertos en el campo de la sostenibilidad y que permitirá el liderazgo en el uso de tecnologías de punta, big data geoespacial, inteligencia artificial e internet para el medio ambiente global.
- Apoyar a la isla de Lanzarote en sus actividades para generar conocimiento y facilitar soluciones en torno a la sostenibilidad y ubicación de los objetivos de la Agenda 2030.

I.1 Acercar las Naciones Unidas a la isla de Lanzarote y buscar una base permanente que deje un impacto intelectual, económico, climático y educativo.

I.2 Cooperar en actividades de sensibilización y participar en plataformas internacionales de contribución y movilización en torno al cambio global.

I.3 Promover programas de investigación y promoción científica sobre sostenibilidad y cambio climático.

I.4 Comenzar a construir una relación a largo plazo entre la isla de Lanzarote y el sistema de las Naciones Unidas.

I.5 Crear un programa global de empoderamiento juvenil y el cambio climático con la formación y las acciones a implementar para ayudar a la isla de Lanzarote.

I.6 Inspirar y empoderar a los jóvenes de la isla, especialmente a las mujeres jóvenes, en temas de cambio climático.

I.7 Estos objetivos quedarán reflejados en un resumen técnico (Anexo I) de este acuerdo en el que se especifican las acciones y el cronograma.

En cuanto a las obligaciones asumidas por el PNUMA, se establecen:

I.8 Desarrollar el Plan de Trabajo para la implementación de las actividades determinadas por los objetivos del Cabildo.

I.9 Canalizar la demanda de los Gobiernos, autoridades locales y otros asociados a la puesta a disposición de las oportunidades de experiencia, conocimiento y aprendizaje disponibles en la isla de Lanzarote en su condición de Reserva de la Biosfera. Actuar en consonancia con las funciones y objetivos de la RB de acuerdo con el marco normativo y los principios adoptados por el Comité Español del MAB y la Red Española de Reservas de la Biosfera.

I.10 Facilitar el acceso a sus experiencias de campo, conocimientos, metodologías de capacitación y desarrollo de las capacidades actuales en beneficio de la implementación de actividades conjuntas específicas que sean seleccionadas, a través de reuniones periódicas entre las dos instituciones.

I.11 Invitar al Cabildo Insular de Lanzarote a participar en eventos clave y otros encuentros que sean relevantes para los temas antes mencionados, con el fin de compartir aprendizajes y prácticas.

I.12 Promocionar las innovaciones y los nuevos paradigmas desarrollados a través de este Acuerdo de Colaboración en las reuniones internacionales, las conferencias y otros eventos relevantes.

I.13 Aceptar el aporte como beneficiario y proceder a cumplir con las obligaciones asumidas en este Convenio de Colaboración.

I.14 Justificar la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio de Colaboración.

I.15 Registrar de forma expresa y visible en los elementos visuales de los eventos que organiza, así como en sus publicaciones, materiales de difusión y comunicación en relación con las actividades realizadas en base a este Convenio de Colaboración, que se realizan con financiación del Cabildo Insular de Lanzarote.

## **CLÁUSULA II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Acuerdo, formada por dos representantes de cada una de las partes. Estará integrado por los siguientes representantes:

Por parte del PNUMA:

➤ [REDACTED]

Jefe, Subdivisión de Big Data, División de Ciencias, PNUMA

Por parte del Cabildo Insular de Lanzarote:

➤ [REDACTED]

Jefe de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos

➤

[REDACTED] *Martín*

Jefa de la Oficina de la Reserva de la Biosfera

Esta Comisión se reunirá al menos, y de manera ordinaria, cada dos meses, desempeñando las siguientes tareas:

- Acordar la reprogramación de las acciones planificadas en función del grado de ejecución, definición de aspectos que deben concretarse en la ejecución de las acciones.
- Analizar, evaluar y supervisar los avances, así como, las acciones del plan de trabajo y los resultados.
- Plantear propuestas de acciones conjuntas, proponer modificaciones o ampliaciones, resolver dudas y problemas de interpretación.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.
- Cualquier otra que le sea atribuida en las adiciones correspondientes para el desarrollo de proyectos, programas y acciones conjuntas.

### **CLÁUSULA III. ANUNCIO DEL ACUERDO**

El Cabildo no utilizará el nombre o el emblema del PNUMA, ni ninguna abreviatura del mismo, sin la aprobación previa expresa por escrito del PNUMA en cada caso. En ningún caso se otorgará autorización para uso de cualquier

forma que sugiera un aval por parte del PNUMA al Cabildo Insular de Lanzarote, sus productos o servicios fuera del presente Acuerdo.

El Cabildo reconoce que está familiarizado con los ideales y los objetivos del PNUMA, reconoce que su nombre y emblema no pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de otra manera incompatible con el status, la reputación y la neutralidad del PNUMA.

#### **CLÁUSULA IV. DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN**

El presente AINN tendrá una duración de 4 años (2022, 2023, 2024 y 2025), comenzando su vigencia a partir del momento de su firma o una vez completadas todas las actividades apoyadas en este Acuerdo Internacional según los documentos que lo desarrolle, prorrogarse tácitamente por períodos de cuatro años salvo que una de las partes muestra su voluntad contraria durante los tres meses anteriores a su vencimiento.

#### **CLÁUSULA V. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN**

El PNUMA o el Cabildo pueden rescindir este AINN. El Acuerdo de Colaboración dejará de estar en vigor treinta (30) días después de que cualquiera de las Partes haya notificado por escrito a la otra Parte su decisión de rescindir el AINN.

## CLÁUSULA VI. MODIFICACIÓN DEL AINN

El presente AINN puede modificarse mediante un apéndice o mediante un intercambio de cartas entre Cabildo y el PNUMA. El apéndice o las cartas intercambiadas a tal efecto se convertirán en parte integral del AINN.

## CLÁUSULA VII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes harán sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamo que surja o esté relacionado con este Acuerdo Internacional No Normativo (AINN) o el incumplimiento, terminación o invalidez del mismo. Cuando las partes deseen buscar una solución amistosa mediante la conciliación, la conciliación se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (en adelante denominada “**CNUDMI**”) que se obtengan en ese momento, o de acuerdo con los procedimientos que acuerden las partes.

Cualquier disputa, controversia o reclamo entre las Partes que surja o se relacione con este Acuerdo de Colaboración o el incumplimiento, terminación o invalidez del mismo, a menos que se resuelva de manera amistosa bajo el párrafo anterior dentro de sesenta días (60) después de que una Parte reciba la otra. La solicitud de una Parte de una solución amistosa será remitida por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI que se apliquen en ese momento. El Tribunal Arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. Las partes estarán obligadas por

cualquier laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje como la adjudicación final de cualquier controversia, reclamo o disputa.

## **CLÁUSULA VIII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada en este Acuerdo de Colaboración se considerará una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA.

## **CLÁUSULA IX. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez firmado por ambas Partes. El acuerdo permanecerá vigente hasta el 30 de diciembre de 2026, salvo en el caso de que se rescinda antes de la conformidad con lo señalado en el articulado.

EN VIRTUD DEL CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo en los idiomas español e inglés en dos copias igualmente auténticas. En caso de que surjan interpretaciones y discrepancias, prevalecerá el idioma castellano.

Y en prueba de conformidad, las partes comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados del Cabildo Insular de Lanzarote y PNUMA respectivamente, firman electrónicamente copias de este convenio en español e inglés en el lugar y fecha que este documento indica.

EL CABILDO INSULAR DE  
LANZAROTE:

Presidenta de la Excma. Cabildo Insular  
de Lanzarote  
**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL MEDIOAMBIENTE:**

Dña. María Dolores Corujo Berriel

D. [REDACTED]

Director, División de Ciencias, PNUMA

### **Apéndice I. Resumen Técnico Capacitación para Creadores de Cambio Climático**

**Youth Climate Changemakers** (en adelante denominada “YCC”) es un programa que apoya a los grupos demográficos de emergencia climática más comprometidos: los jóvenes y, más específicamente, las mujeres jóvenes que viven en ciudades y pueblos de todo el mundo. Utilizando la Sala de Situación Ambiental Mundial (a la que se hace referencia en el Apéndice II) como una plataforma de datos y participación, los jóvenes responsables del cambio climático involucraron al mundo en un diálogo centrado en la acción sobre soluciones climáticas.

Más de trece (13) millones de jóvenes han realizado una “huelga escolar” todos los viernes durante las últimas cincuenta y ocho (58) semanas (hasta marzo de 2020). La Huelga Climática Global celebrada en la Asamblea General de la ONU en Nueva York contó con más de cuatro (4) millones de personas participando en huelgas en todo el mundo. Estos jóvenes de la “emergencia climática” han demostrado su capacidad para organizar el movimiento ‘Fridays for Future’, por

ejemplo, y emprender acciones climáticas a nivel mundial con gran impacto. La investigación realizada por ONU- Habitat ha demostrado que los jóvenes, y las organizaciones dirigidas por jóvenes que crean, tienen la capacidad de efectuar cambios muchas veces los recursos invertidos en ellos. La mayoría de estos jóvenes viven en ciudades capitales o secundarias y las estimaciones sugieren que las ciudades son responsables del 75 % de las emisiones globales de CO2.

Aunque las huelgas climáticas han sido efectivas, llegará un momento en el que se deberán emprender nuevas estrategias, y las mujeres jóvenes que lideran este movimiento deberán actualizar sus habilidades y aprender nuevas habilidades en áreas como facilitación, comunicación y movilización. Aquí es donde el programa Climate Changemakers podría jugar un papel, proporcionando las habilidades necesarias, tutoría y apoyo financiero. Es hora de invertir en la generación de emergencias climáticas como socios iguales. Los Objetivos de los Hacedores del Cambio Climático son empoderar a las mujeres jóvenes que hacen el cambio climático mediante el aumento de su capacidad y conocimiento tanto de los problemas del cambio climático, así como, organizarlo y combatirlo. Es fundamental reflejar no solo las voces, sino también las necesidades de quienes viven en áreas marginadas del mundo, ya que son ellos quienes se verán más afectados. Este proyecto adoptará un enfoque de acción climática a favor de los pobres, abordando cuestiones como el cambio climático altera los hogares, los medios de vida y empuja a las personas a la pobreza. Por estas razones declaradas, este programa de Climate Changemakers tendrá un enfoque igual en el mundo evolucionado y en desarrollo, apoyando a los grupos de jóvenes que están abordando los problemas del cambio climático. Para el Sur Global, los jóvenes se atraerán del este y sur de África, Asia y América Latina. Para el mundo desarrollado, los jóvenes se extraerán de Europa y América del Norte.

**Actividades de los jóvenes creadores del cambio climático:**

**Formación y currículum de los responsables del cambio climático**

El objetivo general de este plan de estudios integral, en asociación con BCIT, será aumentar la capacidad de los jóvenes responsables del cambio climático comprometidos para lograr un cambio positivo en sus comunidades para apoyar a

los líderes juveniles, así como a las organizaciones lideradas por jóvenes que abogan y contribuyen a la acción climática. Actualmente, las protestas escolares han sido muy efectivas para generar conciencia global, pero el siguiente paso debe ser una acción basada en la ciencia más actualizada. Por tanto, la formación proporcionará:

- La base de conocimientos sobre ciencia del clima más actual, extraída de la Sala de Situación Ambiental Mundial (PNUMA) y herramientas analíticas como el Índice de Prosperidad de la Ciudad y los Protocolos de Estilo de Vida Sostenible (Instituto de Tecnología de Columbia Británica).
- Capacitación en liderazgo que incluiría cómo organizar y coordinar proyectos de impacto climático en contextos de países desarrollados y en vías de desarrollo.
- Capacitación en comunicación en redes sociales, comunicaciones intergubernamentales, talleres prácticos y habilidades duras como computadoras y otras habilidades relacionadas. Estas habilidades serían utilizadas por los jóvenes que se convertirían en "emisarios de los agentes del cambio climático".
- Dados conocimientos tecnológicos, herramientas científicas y digitales para desarrollar capacidades e involucrar a los jóvenes en la creación de soluciones al cambio climático, especialmente en las regiones costeras.
- Explorar los vínculos entre el cambio climático, las regiones costeras y sus impactos centrándose en el contexto local de Lanzarote y las Islas Canarias en su conjunto y la resiliencia de las islas.
- Realice una publicación sobre recomendaciones al final del programa para informar sobre las mejores prácticas y un resumen de los hallazgos.

En esta etapa, una ronda de encuestas para proporcionar investigación sobre lo que buscan los jóvenes en términos de oportunidades de participación. Hasta ahora se ha llevado a cabo una ronda del plan de estudios y la segunda seguirá en agosto. El taller de Capacitación en liderazgo juvenil de Climate Changemakers se llevó a cabo el 9 de abril de 2021 y fue un esfuerzo de colaboración entre Colleges and Institutes Canada (CICan), que se centró en las relaciones gubernamentales, BCIT, que se centró en el cambio climático y Rock.Paper.ScissorsInc, que se centró en el liderazgo juvenil. Cada uno de los tres componentes se diseñó como un segmento de aprendizaje de una hora, que se combinará en un taller en línea de tres horas. Se busca replicar estos talleres en Lanzarote.

Este taller inicial de tres horas brindará capacitación a los jóvenes para que se conviertan en líderes del cambio climático en Canadá. Los participantes principales serán aquellos involucrados en todo el país en el programa Career Launcher de CICan, una iniciativa financiada con fondos federales que ayuda a los jóvenes profesionales emergentes a encontrar empleo. Los ex-alumnos y estudiantes de BCIT también están invitados a formar parte de la formación.

A través de la capacitación piloto, los participantes aprenderán cómo aprovechar su impacto como líderes climáticos y de sostenibilidad. El taller de Liderazgo Juvenil de los Creadores del Cambio Climático proporcionará a los jóvenes líderes comprometidos las habilidades, el conocimiento y la experiencia necesarios para aumentar su capacidad de influir en cambios positivos en sus comunidades, desempacar y promover un estilo de vida de “un planeta” neutro en carbono. La formación proporcionará:

- Una descripción general de los desafíos de sostenibilidad, orientación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU y una introducción a herramientas basadas en la ciencia y orientadas a la acción extraídas de la Sala de Situación Ambiental Mundial (PNUMA), el Índice de Prosperidad de la Ciudad y el Protocolo de Vida Sostenible desarrollado por el Instituto de Tecnología de Columbia Británica (BCIT).
- Capacitación en liderazgo, que incluye cómo organizar y coordinar proyectos de impacto climático en las comunidades.
- Capacitación en comunicación en redes sociales y comunicaciones intergubernamentales.

Estas habilidades empoderan a los jóvenes para que se conviertan en "Emisarios Hacedores del Cambio Climático".

### **Competencia y subplataforma piloto de los agentes del cambio climático**

El piloto actuaría como un lanzamiento oficial del programa y el plan de estudios e involucraría a un panel de jóvenes y otras partes interesadas para discutir temas relacionados e incluiría un Concurso de Acción Climática Juvenil. La competencia implicaría apoyar al menos 20 iniciativas climáticas innovadoras lideradas por jóvenes en toda la región y apoyar a los grupos de jóvenes que inician la promoción

y la acción climática operativa. Las iniciativas contribuirían a una suma suficiente de fondos para las iniciativas ganadoras y actuarían como un punto de partida para hacer que las ciudades y pueblos donde viven los jóvenes sean neutrales en carbono.

Igualmente importante, los proyectos actuarían como modelos que inspirarían y educarían a los residentes sobre los problemas del cambio climático. Cada iniciativa se seleccionará en función de tener jóvenes en roles de liderazgo, innovación, viabilidad y sus asociaciones con el gobierno local, la sociedad civil, el sector privado y agencias de investigación. Esto también permitirá pequeños lotes de subvenciones para financiar la promoción y las operaciones de acción climática de grupos de jóvenes.

Paralelamente al plan de estudios y la competencia, este programa desarrollará un flujo dentro de la plataforma World Environment Situation Room (subplataforma para el programa YCC) que muestra y comparte conocimientos para complementar el plan de estudios y recopilar datos.

Esta plataforma facilitará un primer paso hacia la computación en la nube, la transformación digital dentro de la acción del cambio climático en conexión con el WESR ya digitalizado y para que los gobiernos locales también utilicen esta plataforma y la acción participativa de los grupos comunitarios de jóvenes para implementar con éxito su transformación digital con el asistencia a la acción juvenil.

### **Programa de emisores de agentes del cambio climático**

Como han demostrado las huelgas climáticas de Fridays for Future, los jóvenes pueden impulsar a millones con su pasión y energía. Es importante ir más allá del apoyo a las huelgas e involucrar a los hombres y mujeres jóvenes como emisarios de sus comunidades. Como parte de la capacitación de los Creadores de Cambio Climático, los jóvenes participantes serían capacitados como Emisarios de los Creadores de Cambio Climático. Durante el período de la capacitación, ambos desarrollarán su capacidad de liderazgo mientras avanzan en sus conocimientos sobre el cambio climático en la región y a nivel mundial. Durante el taller, también estarán conectados a una plataforma en línea que se desarrollará para apoyarlos y continuar avanzando en su aprendizaje.

Se desarrollará una serie de talleres sobre los creadores del cambio climático que serán presentados por los jóvenes que desempaquetan y promueven un estilo de vida de “un planeta” neutro en carbono. Estos proyectos serían entregados por los jóvenes que serían capacitados en talleres y habilidades de presentación en la capacitación. Los grupos del Fondo Juvenil de los Creadores de Cambio Climático serán ejemplos utilizados dentro de las capacitaciones. Estos proyectos apoyarán la innovación liderada por jóvenes en programas de acción climática que proporcionarán una reducción concreta de GEI y actuarán como inspiración y también modelarán un camino a seguir.

El propósito de esto es crear talleres y expandir redes dentro de los mecanismos de capacitación para ser emisarios a fin de que los jóvenes aprendan las habilidades necesarias para poder sostener sus esfuerzos de promoción, acción climática y enseñar a otros estas habilidades también dentro de su juventud-organizaciones dirigidas-.

## **Apéndice II. Resumen técnico. Sala de Situación del Medio Ambiente Mundial**

Para abordar este desafío, en marzo de 2019, los Ministros de Medio Ambiente pidieron al PNUMA que desarrolle una estrategia global de datos ambientales para 2025, informando el progreso en 2021 y 2023, en cooperación con otros organismos relevantes de la ONU. También se pidió al PNUMA que promoviera el uso, intercambio y aplicación de datos ambientales. Como parte de la Estrategia a Mediano Plazo del PNUMA (2018 - 2023), el PNUMA está implementando los proyectos A4 (Plataforma de conocimiento sobre el medio ambiente) y el Proyecto A5 (Prospectiva y cuestiones emergentes que constituyen la base programática para la implementación de la Sala de Situación Ambiental Mundial).

### **Resultado estratégico**

Para hacer frente a la crisis climática y lograr el desarrollo sostenible, la paz, la seguridad y la acción humanitaria, una plataforma distribuida socio-técnica

inteligente y geoespacial de entrada única sobre datos, información y conocimientos ambientales, que respalde la previsión estratégica y la alerta temprana para la preparación y la prevención. Una Sala de Situación del Medio Ambiente Mundial es vital para instar a la acción climática global a impactar la vida de las personas ahora y en nuestro futuro común.

## **Objetivos estratégicos**

Tres Objetivos Estratégicos están guiando la implementación de nuestra Estrategia Global de Datos Ambientales:

### **Datos para el bien**

Datos, información y conocimiento sobre el medio ambiente para el bien común. Apoyar la transformación de la vida de las personas, los lugares y el planeta, en todos los niveles de países, regiones y en todo el mundo. Esto apoyará la coherencia y la coordinación en la realización del mandato de las Naciones Unidas en los pilares de la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y la acción humanitaria.

### **Datos para la acción**

La disponibilidad de datos ambientales oportunos, confiables y desglosados que respalden la toma de decisiones y la acción para que los países logren la agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### **Datos para el futuro**

Las políticas, estrategias y programas de corto, mediano y largo plazo deben estar informados por una visión a muy largo plazo de futuros posibles y deseados, adoptando sistemas de monitoreo ambiental global, menguante temprano y una estrategia de prospectiva en el diseño de escenarios y visiones para el futuro.

## Cinco (5) grupos de actores de audiencias objetivo

- Responsables de políticas: responsables de la formulación de políticas ambientales a nivel mundial, regional, nacional y local.
- Comunidad científica: académicos, científicos y tecnólogos relacionados con el medio ambiente.
- Organizaciones internacionales: sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales interesadas.
- Empresas e innovadores: empresas comerciales con interés en el medio ambiente.
- Ciudadanos y sociedad civil: sociedad civil, incluidos los jóvenes y las nuevas generaciones

El planeta está experimentando una rápida transformación con respecto al cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación, y aún no está en camino de cumplir con los ODS. Nuestro mundo también está experimentando importantes transformaciones digitales. Con más datos disponibles que nunca, estamos entrando en la era del Big data. Las nuevas tecnologías de satélite proporcionan imágenes con una resolución de 35 cm y una cobertura global gratuita a 10 m dos veces por semana. Se pueden seguir muchas variables ambientales casi en tiempo real. Los nuevos algoritmos y la computación en la nube nos permiten monitorear, detectar y predecir las amenazas ambientales y climáticas en función de un flujo de observaciones terrestres, sensores terrestres y otros datos. Las redes sociales se han convertido en una fuerza política. Da forma a las percepciones e influye en el discurso y el diálogo civil sobre los desafíos ambientales y el cambio climático. Es necesario contar con hechos científicos autorizados para respaldar las decisiones.

Nuestro desafío es que, si bien existe un amplio reconocimiento de que la humanidad debe capitalizar este aumento masivo en la generación de datos, el poder de procesamiento y las nuevas tecnologías para ayudar a monitorear y administrar el estado de nuestro planeta, los medios para lograrlo aún no existen dentro de la ONU. Actualmente, una gran cantidad de actores del sector público y privado está creando conjuntos de datos, infraestructuras digitales, algoritmos y conocimientos para el medio ambiente. Pero debemos asegurarnos de que esta información sea de acceso libre y abierto. Que los datos facilitados sean de la

calidad adecuada. Que los gobiernos y los ciudadanos estén autorizados a utilizar estos datos para la toma de decisiones.

Los Estados Miembros también solicitaron al PNUMA que mejorara su propia capacidad para gestionar una plataforma de datos y conocimientos en línea que proporcione funciones de depósito y acceso abierto a los mejores datos ambientales disponibles que sean oportunos, de calidad garantizada, creíbles y pertinentes. Con este nuevo mandato, nació el concepto de una Sala de Situación Ambiental Mundial.

### **Datos para la acción y datos para el futuro:**

Impacto en las personas, los lugares y el planeta: las plataformas de transformación digital se dan cuenta del potencial de las acciones respaldadas por decisiones sobre el terreno, a nivel nacional, regional y mundial. El marco dinámico para el uso de datos, información y conocimiento está respaldando un conjunto general de herramientas y métodos que guían la planificación estratégica y los análisis de prospectiva para la acción, estableciendo escenarios y explorando futuros posibles y deseados alternativos en una variedad de temas y prioridades ambientales.

### **Dos caminos de transformación**

Para hacer realidad esta visión se han adoptado dos vías de transformación: Integración y Alianzas.

Vía de transformación I: Integración de datos y conocimientos, "Actuando como uno" en el PNUMA. El 30 de septiembre de 2018, el Director Ejecutivo aprobó la designación de puntos focales para un equipo de tareas en todo el PNUMA que comprende todas las Divisiones, Oficinas Regionales y 4 Secretarías de Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA). Este equipo de tareas de 26 puntos focales ha participado activamente en la integración de hasta ahora 'fragmentados' contenidos en todo el PNUMA (geoespacial, publicaciones, estadísticas de los ODS e indicadores del AMUMA, sistemas de

monitoreo global, evaluaciones, ciencia ciudadana y datos privados, análisis de prospectiva, entre otros flujos de datos).

Transformational Pathway II: una plataforma de transformación digital, a través de una "asociación única". La "Alianza Global Única": 17 socios mundiales en 2019, 25 socios (2021), 35 socios (2023). Solo a través de una asociación mundial, que incluya a los estados miembros y su apoyo en términos de análisis de datos de países comunes y la reforma de la ONU, podemos abordar el desafío de proporcionar datos ambientales oportunos, confiables y desglosados para apoyar la toma de decisiones, políticas y acciones. Esto comprende una diversidad de socios, centros GRID, empresas, entidades del sistema de las Naciones Unidas, agencias geoespaciales, ONG y ciencia ciudadana. Esta red facilitará el acceso oportuno a datos fiables (geoespaciales, imágenes de satélite, datos in situ, estadísticas e indicadores, incluidos los ODS y los AMUMA) y la transformación de datos en evaluaciones de apoyo de información y conocimiento, la gobernanza y las acciones con respecto a una amplia gama de soluciones medioambientales. El papel del PNUMA en geoespacial ha sido reconocido por más de 25 entidades de la ONU que nominaron al PNUMA como Presidente de la Red del Sistema de las Naciones Unidas.

La Sala de Situación del Medio Ambiente Mundial (WESR) es la plataforma de conocimiento y datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Permitirá a los usuarios acceder, visualizar, compartir y descargar datos, información y servicios de conocimiento sobre la situación del medio ambiente mundial casi en tiempo real. El seguimiento del medio ambiente debe basarse en datos científicamente sólidos, sistemas de previsión y alerta temprana y lo más cerca posible del tiempo casi real. La transparencia total en nuestro desempeño ambiental colectivo global es una condición previa para los gobiernos, así como para las acciones y la rendición de cuentas de los ciudadanos. WESR ayudará a lograr este objetivo integrando y distribuyendo los mejores flujos de datos disponibles y ayudando a visualizar el estado de los indicadores ambientales mediante mapas, imágenes de satélite, cuadros de mando y análisis de tendencias. La visión de la Sala de Situación Ambiental Mundial (WESR) está totalmente alineada con uno de los mandatos fundamentales del PNUMA desde 1972 "Mantener bajo revisión la situación ambiental mundial".

Esta plataforma será la principal herramienta de cambio transformacional que implementa la estrategia global de datos ambientales del PNUMA, al integrar bibliotecas digitales, geoespaciales, evaluaciones basadas en datos, prospectivas, monitoreo ambiental global, comunicaciones, ciencia ciudadana y apoyo a los equipos de país de las Naciones Unidas y el Análisis Común de País relacionado (CCA). También ayudará a visualizar el progreso realizado con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con el medio ambiente y los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA). Llevará al PNUMA a la era digital y establecerá un papel de liderazgo en el uso de tecnologías de vanguardia de Big data, geoespacial, inteligencia artificial e Internet de las cosas (IoT) para el medio ambiente global. WESR se personalizará para cumplir con los mandatos del PNUMA, llenar un nicho importante y único en los entornos digitales emergentes para las personas y el planeta.

El PNUMA tiene el mandato de informar sobre la situación del medio ambiente mundial mediante la colaboración con socios, incluidos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros socios privados. Los informes deben basarse en datos científicos, lo que permite a los expertos identificar los impulsores, la presión, el estado, los impactos y la respuesta en función de la información y los conocimientos más recientes. WESR ayudará a llevar todos estos datos, información y conocimientos a una plataforma común respaldada por la neutralidad de la ONU. Los datos se seleccionarán y autenticarán basándose en la experiencia técnica del personal y los socios del PNUMA. WESR “potenciará” nueve mandatos básicos que los gobiernos han encomendado al PNUMA que cumpla. Estos incluyen los siguientes: Evaluación, Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA), Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Ciencia-Política, Análisis Común de País (CCA), Monitoreo Global, Repositorios de Conocimientos Digitales, Prospectiva y Países de Apoyo.

### **Apéndice III. Marco de Resultados**

**Los principales resultados esperados de este Acuerdo Internacional no normativo (AINN) entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el PNUMA son los siguientes:**

RE1: Creación de una de las “Salas de Situación del Medio Ambiente Mundial” de Naciones Unidas adaptada para la Isla de Lanzarote.

RE2: Trabajar con diferentes equipos, departamentos y equipos del Cabildo Insular de Lanzarote para conseguir que la investigación, formación, recogida y gestión de datos sobre cambio climático en la Sala de Situación esté alineada con todas las áreas del Cabildo Insular de Lanzarote.

RE3: Invitar a agentes del sector privado, académico y de la sociedad civil de la Isla de Lanzarote a participar en la conversación de la Sala de Situación de Naciones Unidas, y cómo esta puede aportar valor a los diferentes sectores de Lanzarote, cumpliendo su principal objetivo de gestionar datos climáticos de las Naciones Unidas.

RE4: Que este proyecto es el primer paso para una colaboración a largo plazo entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el sistema de Naciones Unidas y que puede generar muchas más iniciativas en el futuro y conseguir que Naciones Unidas vea en Lanzarote un socio y un lugar estratégico.

RE5: Que esta colaboración permite al Cabildo Insular de Lanzarote presentar los resultados de este proyecto y sus otras iniciativas sobre el cambio climático en los principales foros, los espacios y las cumbres mundiales del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

RE6: Contribuir a elevar, reforzar y mejorar el perfil de Lanzarote a nivel internacional como isla pionera en materia climática y como una isla laboratorio de innovación para atraer Universidades, empresas y sociedad civil internacional en el sector climático.

RE7: Consolidar Lanzarote a nivel internacional como un destino sostenible, resiliente y respetuoso con el medio ambiente.

RE8: Crear un concurso global e iniciar programas de formación juvenil para jóvenes talentos de todo el mundo, que propongan ideas para solucionar algunos de los retos climáticos de Lanzarote.

RE9: Realizar una cumbre mundial virtual y física sobre la juventud y el cambio climático, organizada por el PNUMA, en Lanzarote o en una de las oficinas mundiales de la ONU y que se haga referencia al nombre del Cabildo Insular de Lanzarote en una de las declaraciones de Naciones Unidas.

RE10: Inspirar a una nueva generación de jóvenes lanzaroteños a participar activamente y crear soluciones climáticas en la isla.

Para completar este Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se llevarán a cabo una serie de actividades clave que ayudarán a cumplir los objetivos y resultados esperados. Estos son los siguientes:

- ◆ ACTIVIDAD 1: Creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente "World Environment Situation Room" adaptado para la Isla de Lanzarote. Resultados esperados relevantes: RE1, RE2, RE3, RE4, RE5, RE6, RE7,
- ◆ ACTIVIDAD 2: Creación de un programa de investigación y gestión de datos climáticos en Lanzarote. Resultados esperados relevantes: RE1, RE2, RE3, RE4, RE5, RE6, RE7,
- ◆ ACTIVIDAD 3: Creación de un programa mundial sobre el clima y la juventud titulado "Programa Juvenil para los Creadores del Cambio Climático". Resultados esperados relevantes: RE7, RE8, RE9, RE10,
- ◆ ACTIVIDAD 4: Cumbre Mundial de la Juventud y Clima en Lanzarote y de forma virtual. Resultados esperados relevantes: RE7, RE8, RE9, RE10,

- ◆ ACTIVIDAD 5: Creación de un concurso global de ideas organizado por el PNUMA y Lanzarote para resolver los desafíos climáticos de Lanzarote, lanzado en la Cumbre Mundial de la Juventud y el Clima. Resultados esperados relevantes: RE7, RE8, RE9, RE10”.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar, en todos sus términos, el contenido del Acuerdo Internacional anteriormente transcrita.

**Segundo.-** Facultar a la Excma. Sra. Presidenta de este Cabildo Insular a la firma del citado Acuerdo Internacional.

**Tercero.-** Del presente acuerdo deberá darse cuenta en la primera sesión ordinaria del Pleno que se celebre.

Votaron a favor: Sra. Corujo Berriel, Sra. Martín Tenorio, Sr. Stinga Perdomo, Sra. Callero Cañada, Sra. Barros Grosso y Sr. Peñas Lozano.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 10:40 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera- Secretaria, certifico.